



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular RÉGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR - REFEX - 1 - 4

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, a los efectos de simplificar el trámite de las denuncias cambiarias de las operaciones de pase que conciertan con clientes, disminuyendo el uso de fórmulas que se utilizan para tal fin, deberá observarse el siguiente régimen informativo:

- a) Concertaciones y liquidaciones, únicamente fórmulas 4005 y 4004 B, respectivamente (no se incluirán en los resúmenes globales 4031 y 4032).
- b) Resumen de las operaciones en el mercado único de cambios, fórmula 4009 (columna - operaciones con clientes - pases y arbitrajes -).

Asimismo, en los renglones y casilleros habilitados al efecto en la fórmula 4005, deben constar indefectiblemente, tipos de cambio aplicados para el contado y término, número asignado a la fórmula 4005, deben constar indefectiblemente, tipos de cambio aplicados para el contado y término, número asignado a la fórmula 3189 ó 3191 y la tasa de futuro correspondiente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli  
Gerente de  
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista  
Subgerente General